

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Lorenzo de Agrón, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados, incluida en esta Primera Parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos afirmados.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-61; terminación de las obras, 30-IV-62.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de noviembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de noviembre de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera que las obras de acondicionamiento de la red de caminos y encauzamiento y limpieza de arroyos, incluidas en esta primera parte del Plan, sean inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 20-12-61; terminación de las obras, 30-10-62.

Encauzamiento y limpieza de arroyos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-12-61; terminación de las obras, 30-10-62.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Bañares (Logroño).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bañares (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bañares (Logroño). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bañares (Logroño), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Segundo. Las obras que se incluyen en esta Primera Parte del Plan son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Rectificación del arroyo Zamaca; y
- c) Mejora y acondicionamiento del regadío actual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en los apartados a) y b), y como mejora agrícola realizada con motivo de la concentración parcelaria la incluida en el apartado c).

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos: 30-VI-62; terminación de las obras, 30-IX-63.

Rectificación del arroyo Zamaca.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-62; terminación de las obras, 30-IX-63.

Mejora y acondicionamiento del regadío actual.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-62; terminación de las obras, 30-IX-63.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sr. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño).

Ilmos. Sres.: Por acuerdo de 19 de diciembre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de diciembre de 1958.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria la red de caminos incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos.—Fechas límites: de presentación de proyectos, 1-IV-61; de terminación de la obra, 1-X-62.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación del pueblo de Villajfranco del Guadiana, en la zona regable por el canal de Lobón (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 24 de abril de 1961 para la contratación de las obras de «Ampliación del pueblo de Villajfranco del Guadiana, en la zona regable por el canal de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones ochocientos treinta y un mil quinientas doce pesetas con sesenta y cinco céntimos (pesetas 10.831.512,65); en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Aurelio Gridilla, S. A.», en la cantidad de ocho millones seiscientos cuarenta mil doscientas noventa y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos (8.640.297,65 pesetas), con una baja que supone el 20,23 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de mayo de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización señalando la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de unas fincas en término municipal de Hellín (Albacete).

Declarada de interés social por Decreto de 23 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1958), a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de abril de 1946, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca integrada por las parcelas catastrales números 4, 5, 29 y 30 del polígono 128, sita en el término municipal de Hellín (Albacete), con una superficie total de 82-47-75 hectáreas, cuyas parcelas forman parte de la finca número 17.331 del Registro de la Propiedad de Hellín, inscrita a favor de doña Basilsa Falcón Velasco y doña Basilsa y doña Dolores Gallego Falcón, y la finca integrada por las parcelas catastrales números 8, 11, 22 y 29 del polígono 127, del término de Hellín (Albacete), con una superficie de 32-27-50 hectáreas, que pertenecen a la finca registral número 5.515, inscrita en el Registro de la Propiedad de

Hellín a favor de doña Basilsa Gallego Falcón, así como su urgente ocupación que se llevará a cabo en la forma establecida en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 4 de julio de 1961, a las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de dichas fincas, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 6 de junio de 1961.—El Director general, por delegación, M. Borque.—2.255.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y desagües en Cillas (Guadalajara)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a novecientas cuarenta y cuatro mil cuarenta pesetas con cincuenta y dos céntimos (944.040,52 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Guadalajara, General Mola, número 8, durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 7 de julio de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de dieciocho mil ochocientos ochenta pesetas con ochenta y un céntimos (pesetas 18.880,81) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 5 de julio de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de junio de 1961.—El Director.—2.260.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se deniega la admisión temporal de lana sucia para su transformación en tejidos de lana a «Llonch, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Llonch, S. A.» en solicitud de admisión temporal de lana sucia para su transformación en tejidos de lana.

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, el Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y disposiciones complementarias.

Considerando que la diversidad de locales no permite una inspección eficaz para la operación solicitada,